



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho,

16 FEB 2021

VISTO:

El informe N° 181-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH, sobre solicitud para contratación de personal, Resolución Directoral N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución, Resolución Directoral N° 045-2021-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de Presupuesto Analítico Parcial N° 01-2021 del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal de 2da Toma de Sanco Bajo de la Comunidad de Santa Ana, Distrito de San Pedro - Provincia de Lucanas - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 05 de febrero 2021, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal de 2da Toma de Sanco Bajo de la Comunidad de Santa Ana, Distrito de San Pedro - Provincia de Lucanas - Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2310069 la misma que se encuentra dentro del presupuesto institucional del año 2021 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 893,705.00 (Ochocientos Noventa y Tres Setecientos Cinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 12 de febrero 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico Parcial N° 01-2021 del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal de 2da Toma de Sanco Bajo de la Comunidad de Santa Ana, Distrito de San Pedro - Provincia de Lucanas - Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2310069, con un presupuesto total de S/. 893,705.00 (Ochocientos Noventa y Tres Setecientos Cinco con 00/100) soles;

Que, mediante informe N° 181-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH, se solicita la contratación de personal para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal de 2da Toma de Sanco Bajo de la Comunidad de Santa Ana, Distrito de San Pedro - Provincia de Lucanas - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037 -2021-GRA-PRIDER/OAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, con eficacia anticipada del Acto Administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal de 2da Toma de Sanco Bajo de la Comunidad de Santa Ana, Distrito de San Pedro - Provincia de Lucanas - Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Elías MARTINEZ CHACMANA	Asistente Técnico	3,700.00	11.02.21 al 10.04.21
02	Igor BERROCAL CORDERO	Asistente Administrativo	2,600.00	11.02.21 al 10.04.21
03	Yanet VILCA ALLCCA	Auxiliar Administrativo	2,000.00	11.02.21 al 10.04.21
04	Santiago MARTINEZ CHACMANA	Almacenero	2,000.00	11.02.21 al 10.04.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir las funciones establecidos en el **informe N° 181-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH**, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de permanencia en la entidad PRIDER contar con la respectiva autorización de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente la relación contractual concluye al término de la obra, de la ampliación y de reinicio de obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de recursos por operaciones oficiales de crédito de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal de 2da Toma de Sanco Bajo de la Comunidad de Santa Ana, Distrito de San Pedro - Provincia de Lucanas - Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 002-2013-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
Interesados (04)
Archivo (02).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

CPC. Ricardo P. Yupanqui García
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS